que por este ayuntamiento se suele
y acostumbrador a qualquier regidor
porque para todo ello se le da poder
y comision en forma, y que el dicho señor
de peralta Sr. se pasara luego a la dicha
ciudad a la compra del dicho tr.o
y que el dicho señor de peralta Sr. trare
con la parte que vendiere el dicho trigo
que lo traiga a las dichas aneras de la
dicha villa a su costa, baxo del
concierto que tratare, y que se le de
si es necessario poder en forma

Acordaron que se responda a la ciudad
de Lorca a la carta que truxo el capitan
Pedro Felices en que no ay lugar
de desavestindar a Gar.a Alvarez y Dn.o
Ruiz y a Hernando Garare a Remo
no ay causas para ello y que en
aviendolas lo haran de buena
gana.

Con lo susodicho se acavo el dicho cavildo
y lo firmaron los que saven

Juan de Molina — Juan Carlos [illegible] — [illegible] de Carvajal
[illegible] — Andres de Morales
Juan de Mora Ramos
Antonio de Aledo Martinez — [illegible] Adrian
no lo firmo Juan de Carvajal que no save. y lo rezivo
oller. no firmo este cavildo — Antonio — Pedro de Molina